Ley de 15 de Diciembre de 1908

Cantones. - Se elevan á este rango los vicecantones de Charamoco y Colpa.

ISMAEL MONTES

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único. --- Elévanse al rango de cantones los vicecantones de Charamoco de la provincia de Capinota y de Colpa de la provincia de Punata Departamento de Cochabamba. Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 5 de diciembre de 1908.

MACARIO PINILLA,

BENIGNO GUZMAN

Ad. Trigo Achá, Senador Secretario. Rodolfo Montenegro, Diputado Secretario. Serapio Medina, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, á 15 de diciembre de 1908.

ISMAEL MONTES.

José Carrasco.